

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se realizó, a través del sistema de videoconferencia y de reuniones virtuales Microsoft Teams¹, la Treceava Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), a la cual asistieron la Maestra Liliana Herrera Martín, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Pedro Meza Jiménez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la Licenciada María Liliana Sandoval Herrera en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la **SESNA**, con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación del proyecto de resolución **CT/006-Clasif.VP/2021** para confirmar la clasificación como confidencial de la información presentada por el **CPC** del **SNA** para dar contestación a la solicitud de información **332459821000014** y aprobar las versiones públicas a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.
3. Asuntos generales.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Presidenta del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual declara que existe quórum para llevar a cabo la Treceava Sesión Extraordinaria del dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la **SESNA**.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Presidenta del Comité de Transparencia presenta a los miembros del Comité de Transparencia el proyecto de resolución señalado en el segundo punto del orden del día.

¹ Herramienta utilizada como consecuencia del pandemia del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad denominada COVID-19 y la etapa de confinamiento como medida precautoria para evitar su propagación iniciada a finales de marzo del 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

A continuación, expuso que en relación a la solicitud de acceso a la información con folio **332459821000014** recibida ante el Comité de Participación Ciudadana (CPC), éste requirió de manera fundada y motivada se confirmara la clasificación de confidencialidad respecto de la información consistente en trece documentos susceptibles de elaboración de versión pública al contener datos personales y, por tanto, deben ser testados y la información clasificada como confidencial.

Una vez analizado el expediente de la solicitud de información mencionada, el Comité de Transparencia concluye que, el nombre de particulares, dirección de correo electrónico, CURP, no. de credencial para votar, domicilio personal, número de celular y/o teléfono fijo (personal), profesión u ocupación, firma, así como las descripciones o narración de hechos que hacen identificables o permiten identificar a los denunciantes y la información sobre denunciados a saber, nombre, cargos, firmas, funciones específicas, actividades en las que participaron y relatoría de hechos que hace identificable a las personas denunciadas, Número de Seguridad Social, y estado de salud del particular son datos que hacen identificable a una persona y, en consecuencia, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción IX de la LGPDPSO; 97; 108; 113 fracción I y 118 de la LFTAIP, artículo 116 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP; y fracciones I y II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 97, 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP; el Trigésimo octavo fracción I y II de los lineamientos mencionados, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la siguiente:

Resolución CT/006-Clasif.VP/2021

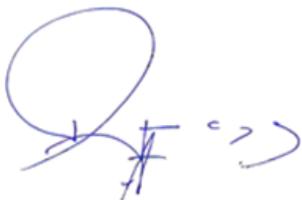
En términos del artículo 140 fracción I de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la clasificación de la información presentada por el **CPC** del **SNA** respecto de los cuatro correos electrónicos con un total de 17 documentos se clasifican **trece documentos** consistentes en el **nombre de particulares, dirección de correo electrónico, CURP, No. de credencial para votar, domicilio personal, número de celular y/o teléfono fijo (personal), profesión u ocupación, firma, así como las descripciones o narración de hechos que hacen identificables o permiten identificar a los denunciantes y la información sobre denunciados a saber, nombre, cargos, firmas, funciones específicas, actividades en las que participaron y relatoría de hechos que hace identificable a las personas denunciadas, Número de Seguridad Social, estado de salud y/o diagnóstico** por contener información de carácter confidencial y se **APRUEBAN** las versiones públicas de tales documentos.

3. ASUNTOS GENERALES

Al no haber más asuntos a tratar, se da por terminada la sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio y se firma esta acta por los que en ella participaron.



MTRA. LILIANA HERRERA MARTIN
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité de Transparencia



LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos



LIC. MARÍA LILIANA SANDOVAL HERRERA
En representación del Titular del Órgano
Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Nacional Anticorrupción